

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Palafolls, en sesión de fecha 22 de abril de 2021, ha aprobado las bases reguladoras de subvenciones al sector económico de Palafolls para la compensación de pérdidas económicas per paliar los efectos de la Covid-19.

“BASES REGULADORAS SUBVENCIONES AL SECTOR ECONÓMICO DE PALAFOLLS PARA LA COMPENSACIÓN DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA COVID-19.

1. Objetivo y finalidad

El objetivo de estas Bases es regular y fijar los criterios para la solicitud y tramitación de las subvenciones que ofrece el Ayuntamiento de Palafolls, a través del Servicio de Promoción Económica y Ocupación, para el sector económico y empresarial del municipio.

Esta línea de subvenciones está destinada a continuar contribuyendo al mantenimiento del tejido económico y empresarial del municipio.

Para el Ayuntamiento de Palafolls el comercio local es uno de los motores económicos clave y su supervivencia es clave para garantizar la ocupación en nuestro municipio. A demás cabe destacar las cualidades intrínsecas de este, como es la proximidad, la atención personalizada, el trato familiar o la calidad; características que convierten el comercio local en un elemento cohesionador social de primer orden.

Afrontar los costes de personal, suministros, tasas, préstamos, hipotecas o alquileres de los locales son algunos de los problemas a los cuales tiene que hacer frente este colectivo, ante un escenario marcado por restricciones horarias, limitaciones para ocupación de espacios que está repercutiendo, por tanto, en una drástica e involuntaria disminución de sus ingresos.

Con esta actuación el Ayuntamiento de Palafolls pretende favorecer la resiliencia y continuar dando un soporte efectivo, en la línea a las ayudas concedidas en la anualidad 2020, para garantizar la continuidad del pequeño comercio, el tejido productivo municipal y evitar los posibles cierres de negocios.

A demás, el Ayuntamiento también continúa poniendo a disposición todos sus recursos técnicos para reactivar y hacer sostenible el tejido comercial del municipio. Se continúa realizando y dando servicio de soporte, acompañamiento y asesoramiento técnico para la tramitación de todas las medidas urgentes y extraordinarias que han establecido el resto de administraciones para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

2. Régimen jurídico

Las subvenciones objeto de estas bases son gastos de derecho público y tienen carácter voluntario y eventual; son libremente revocables y reductibles en todo momento para las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases.

El Ayuntamiento es competente para la concesión de estas subvenciones de acuerdo con el artículo 84.2, letra i) del Estatuto de Autonomía de Cataluña, que atribuye a los gobiernos locales competencias en materia de promoción de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico. Así mismo, el artículo 53.4 de la ley 18/2017, del 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, determina que “Las corporaciones locales, de acuerdo con la legislación de régimen local, pueden llevar a cabo políticas de fomento de acuerdo con las competencias respectivas.”

La concesión de estas subvenciones se regirá por las presentes bases y complementariamente por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por los artículos 118 y ss., por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para este ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y para el resto de normativas concordantes aplicables que puedan aplicarse.

3. Beneficiarios.

Pueden beneficiarse de las ayudas previstas en estas bases, las PIME (personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, trabajadores autónomos, sociedades mercantiles, cooperativas, ...) que realizan la actividad económica, productiva, comercial y/o de servicios en el municipio de Palafolls y que han sufrido pérdidas económicas durante el periodo comprendido entre el 21 de junio de 2020 y la publicación de esta convocatoria.

4. Requisitos

- a) Que desarrolle su actividad principal en el municipio de Palafolls.
- b) Habiendo sido declarada actividad comercial o de servicios, **no esencial**, y por lo tanto, habiendo sido afectada por el cierre, medidas de restricciones de tiempo, capacidad limitada... (situaciones de limitaciones que se han marcado el PROCICAT durante el período comprendido entre el 21 de junio de 2020 y la publicación de esta convocatoria).

- c) O en el caso de haber podido continuar su actividad y por lo tanto ser considerado un **servicio / actividad esencial**, haber sufrido una disminución en sus ingresos de más del 40%, entre 2019 y 2020.

**En el caso de actividades con una antigüedad inferior a un año, la comparación se realizará con la facturación mensual media a partir de la inscripción de la misma.*

Estar al día con el pago de las obligaciones de deuda del Ayuntamiento de Palafolls, y cualquier administración pública, y las obligaciones fiscales y de seguridad social.

- d) Estar al corriente de pago de las obligaciones de deudas del Ayuntamiento de Palafolls, y de cualquier administración pública, y de las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social .

5. Gastos subvencionables directamente

Gastos incurridos durante el período comprendido entre el 21 de junio de 2020 y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria. Se consideran gastos subvencionables:

- Gastos de alquiler o financieros (como préstamos, pólizas, hipotecas o similares) directamente relacionados con la actividad económica.
- Gastos para el personal asalariado que acredite al titular de la actividad.
- Gastos de autónomos en el mismo período.
- Gastos de suministros o servicios básicos directamente relacionados con la actividad económica (como telefonía, Internet, agua o electricidad).
- Tasa de recogida y gestión de residuos durante el período de cierre forzoso.
- Gastos para campañas publicitarias para reactivar el negocio.
- Gastos necesarios para la adecuación de la actividad y/o el establecimiento a las condiciones de prevención del Covid-19 (compra de Epi para el personal, reconfiguración del espacio, instalación de pantallas, etc.).

*Se excluyen los costes de compra de bienes para la propia actividad.

6. Solicitud

Las solicitudes de subvención se presentarán al registro electrónico del Ayuntamiento de Palafolls a través de la Oficina Electrónica, www.palafolls.cat, dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

7. Documentación para solicitar la subvención.

- a) Instancia individualizada para cada beneficiario que solicite la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- b) Ya sea que la actividad se considere esencial o no considerada esencial, la documentación justificativa de la actividad sea cual sea su forma legal (DNI escritura de constitución, epígrafe IAE, obligatorio **MODELO 036**).
- c) Facultades de representación o certificado que acrediten la representación legal de la persona que firma la solicitud, en el caso de una persona jurídica.
- d) Certificado de titularidad bancaria donde se transfiera el importe de la subvención.
- e) **Sólo en el caso de actividades/servicios esenciales** (y por lo tanto no han sufrido restricciones de tiempo, cierre, capacidad.. marcadas en PROCICAT): documentación que acredite los ingresos obtenidos durante las anualidades de 2019 y 2020. Deberá presentarse la documentación que acredite debidamente la disminución de los ingresos anuales **MODELO IVA 390** de 2019 y 2020. En el caso de que no esté suficientemente acreditado con el formulario de IVA 390, se presentará claramente la facturación mensual de los años 2019-2020, donde se podrá observar claramente la disminución de los ingresos.

El Ayuntamiento de Palafolls se reserva el derecho de solicitar información adicional no prevista en estas bases, así como de conformidad con la normativa vigente, revocar, modificar o cancelar las subvenciones y ayudas concedidas para la modificación sustancial de las condiciones que han llevado a su concesión.

8. Tramitación

Una vez recibidas las solicitudes, se examinará si son correctas y completas y, de lo contrario, se notificará al interesado para que puedan ser revisadas o cumplimentadas en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

Si, una vez transcurrido este plazo, el interesado no ha corregido la falta o no ha facilitado los documentos requeridos, se considerará que desisten de su solicitud.

9. Cantidad total máxima de las subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El importe máximo asignado a estas subvenciones es de 100.000,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0203.2411.48000 ayudas al sector económico por el COVID19 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Palafolls.

En el caso de que la concurrencia de beneficiarios agote el crédito presupuestario previsto, el Ayuntamiento podrá prorrogar el importe máximo detallado anteriormente, a través de la correspondiente modificación presupuestaria.

El importe de la subvención será único y se establece en 800,00 euros por beneficiario.

10. Justificación de la subvención

Para la justificación de esta subvención, deberá aportarse la siguiente documentación:

-Documentación que acredite gastos tales como recibos y facturas de suministros (telefonía, internet, agua y electricidad), alquileres, préstamos, seguridad social, tasas de recogida de residuos...)

La documentación deberá presentarse de conformidad con el detalle del artículo 5 de estas normas, tendrá a todos los efectos el carácter de documentación justificativa para recibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de estas bases.

Los gastos serán los incurridos durante el período comprendido entre el 21 de junio de 2020 y hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

Deberá presentarse en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la concesión de la subvención y deberá justificarse un gasto por un importe igual o superior a la subvención concedida. La documentación se presentará a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Palafolls a través de la oficina electrónica, www.palafolls.cat.

11. Pago

El pago de la subvención concedida se realizará de una vez a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo para aprobar la justificación de la subvención recibida. Se realizará mediante transferencia bancaria a favor del beneficiario.

Las subvenciones se concederán de acuerdo con la dotación presupuestaria y hasta el agotamiento de la misma, previa valoración del cumplimiento de los requisitos.

12. Publicidad de las subvenciones

Las subvenciones concedidas en virtud de esta convocatoria se darán a conocer a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

13. Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, prestación, subsidio o subvención destinada a la misma finalidad con otras administraciones, siempre que se comunique al Ayuntamiento y siempre que se cumpla el requisito de no exceder del importe total de las distintas subvenciones la suma total del gasto objeto de la subvención.

Es obligatorio que los beneficiarios declaren la petición y/u obtención de cualquier subvención como resultado de COVID19."

Francesc Alemany Martínez
ALCALDE

Palafolls, 28 de abril de 2021